



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** 2021-24306670 Avicola Amanecer

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-24306670-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la solicitud de inscripción y habilitación como establecimiento avícola para el ejercicio en la actividad de Granja de Ponedoras para la especie Gallinas, de la firma AVÍCOLA AMANECER S.R.L., sito en Calle 218 y 418, Circunscripción VIII, Parcela 2250 AB, Partida Inmobiliaria 162927 de la localidad Abasto, partido de La Plata, en el marco del Decreto-Ley N° 10.081/83, y sus modificatorias, y de la Resolución N° 45/19 del Ministerio de Desarrollo Agrario, y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley N° 10.081/83 establece en su artículo 2° que, se entiende por establecimiento rural a todo inmueble que, estando situado fuera de los ejidos de las ciudades o pueblos de la Provincia de Buenos Aires, se destine a la cría, mejora o engorde del ganado, actividades de granja o cultivo de la tierra, a la avicultura u otras crianzas, fomento o aprovechamiento semejante;

Que conforme las normas reglamentarias aprobadas por la Resolución N° 45/19, la cual establece los requisitos mínimos edilicios, de equipamiento y de funcionamiento, para cada tipo de establecimiento avícola, en orden a garantizar adecuadas condiciones de salubridad e higiene, establece en sus artículos 2° y 3° que la Dirección Provincial de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca del Ministerio de Desarrollo Agrario tiene a su cargo la inscripción, habilitación, rehabilitación, transferencia y funcionamiento de los establecimientos dedicados a la producción, depósito y/o explotación de aves de corral y/o sus productos y/o sus subproductos, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 4º de la Resolución N° 45/19, se crea en el ámbito de la Dirección Provincial de Ganadería el “Registro Provincial de Establecimientos Avícolas Habilitados” en el cual deberá inscribirse toda persona que se dedique a las actividades de: producción, depósito y/o explotación de las aves de corral como de pollos de engorde, gallinas de alta postura, reproductores padres, reproductores abuelos y aves domésticas de otro tipo como: faisanes, codornices, patos, pavos, gansos, etcétera y/o sus productos y/o sus subproductos, que para poder funcionar deberán habilitarse;

Que en los órdenes N° 3 al 7 se encuentra vinculada la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 2º, 5º y 6º de la Resolución N° 45/19 por parte del establecimiento AVÍCOLA AMANECER S.R.L., para su inscripción y habilitación como establecimiento que realiza actividades de Granja de Ponedoras para la especie Gallinas;

Que de acuerdo a lo requerido en el artículo 10º de la Resolución N° 45/19, se ha presentado al Responsable Veterinario del establecimiento quien reviste en la condición de matriculado activo, conforme la certificación contenida en el documento del orden N°3 del expediente citado;

Que, a su vez, en el orden N°7 se encuentra el Apto Municipal para la habilitación, instalación y funcionamiento del establecimiento AVÍCOLA AMANECER S.R.L. para realizar la actividad de Granja de Ponedoras para la especie Gallinas conforme a la normativa vigente;

Que, a su vez, en el orden N°6 se encuentra el Acta de Comprobación e Imputación Serie O N° 873-44163 mediante la cual la Dirección de Auditoría Agroalimentaria constata las condiciones edilicias e higiénico-sanitarias y las instalaciones del establecimiento denominado AVÍCOLA AMANECER S.R.L., Calle 218 y 418, Circunscripción VIII, Parcela 2250 AB, Partida Inmobiliaria 162927 de la localidad Abasto Partido de La Plata, concluyendo que reúne las condiciones para ser habilitado;

Que por lo expuesto la solicitud en consideración se ajusta a las condiciones establecidas en los artículos 2º, 5º y 6º y 7º de la Resolución N° 45/19, resultando procedente atender lo requerido otorgando la inscripción y habilitación del establecimiento avícola en la actividad de Granja de Ponedoras para la especie Gallinas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 45/19 y la Resolución N°RESO-2020-23-MDAGP-2020;

Por ello,

# LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GANADERÍA

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar habilitación de establecimiento avícola en la actividad de Granja de Ponedoras para la especie Gallinas, a favor de la firma AVÍCOLA AMANECER S.R.L. (CUIT 30-70848113-7) para la granja sita en Calle 218 y 418, Circunscripción VIII, Parcela 2250 AB, Partida Inmobiliaria 162927 de la localidad Abasto, partido de La Plata.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar que conforme a la ley tributaria provincial, para mantener vigente la habilitación el titular del establecimiento deberá cumplir las condiciones operativas, higiénico sanitarias y edilicias que la Resolución N° 45/19 establece, y registrar en forma online, a través de la página web del Ministerio de Desarrollo Agrario, dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento del CERTIFICADO DE HABILITACION: Declaración jurada anual de actualización de datos, FORMULARIO “A” y acreditación del pago “TASA ANUAL PARA RENOVACION DE CERTIFICADO HABILITACION” de los Establecimientos Avícolas.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras. Cumplido, archivar.